

La Universidad de Alcalá ha elaborado esta guía sobre procedimientos de obtención del Permiso de Residencia en España para sus estudiantes e investigadores. No obstante, y debido a los frecuentes cambios en las órdenes y normativas que rigen esos procedimientos, se aconseja a todas las personas interesadas en iniciar algún proceso de extranjería que consulten regularmente las direcciones web habilitadas a tal efecto por el Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Asuntos Exteriores. La información contenida en estas páginas es meramente informativa y no originará en ningún caso derechos ni expectativas de derechos.

1. Ciudadanos de la Unión Europea (UE) y del Espacio Económico Europeo (EEE)

Los ciudadanos de los países de la UE y de los países que forman parte del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein) pueden entrar, salir y circular libremente por el territorio español durante los tres primeros meses desde su llegada a España, con la sola exigencia de tener un Pasaporte o Documento de Identidad en vigor. Si la estancia va a tener una duración superior a tres meses, deberán solicitar un Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros, para lo que se puede solicitar una cita en el teléfono 902 56 57 01.

Los documentos que deberán presentar al solicitar dicho Certificado son (Original y fotocopia):

- Impreso de Solicitud de Autorización de Estancia EX18 debidamente cumplimentado y firmado por duplicado. Dicho impreso puede obtenerse en <http://www.mir.es/modelos-de-solicitud-37/extranjeria-342>
- Fotocopia de la hoja de datos personales del pasaporte. Al hacer la entrega deberá mostrarse el Pasaporte
- Impreso 790 para el pago de la tasa.

2. Ciudadanos de países que no pertenecen a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo

a) Obtención de la Tarjeta de Estudiante

Tras llegar a la Universidad de Alcalá, los interesados deberán comenzar, en el plazo de 1 mes, los trámites para obtener el Permiso de Residencia o Tarjeta de Estudiante Extranjero, que le hará acreedor de un Número de Identificación de Extranjero (NIE).

Para solicitar el permiso de residencia hay que pedir una cita previa a través de la [sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas](#). Los estudiantes que necesiten solicitar un Permiso de Residencia deberán entregar allí los siguientes documentos:

- Impreso de Solicitud de Autorización de Estancia EX00 debidamente cumplimentado y firmado por duplicado. Dicho impreso puede obtenerse en <http://www.mir.es/modelos-de-solicitud-37/extranjeria-342>

- Fotocopia de la hoja de datos personales del pasaporte. Al hacer la entrega deberá mostrarse el Pasaporte, que deberá tener un periodo de vigencia superior al de la duración de la estancia que se solicita
- Fotocopia de la página del pasaporte en la que figure el visado sellado a la llegada a España. Si el pasaporte no hubiera sido sellado, se aportará fotocopia de billetes de avión, tren u otros documentos que acrediten el día de llegada a España.
- Fotocopia del impreso oficial de matrícula o documento de admisión a los estudios a cursar en el que figure la duración de los mismos. Al hacer la entrega deberá mostrarse el documento original.

b) Autorización de Regreso

Si el estudiante no hubiera recibido el Permiso de Residencia en el tiempo establecido pero necesitara salir de España, podrá solicitar una Autorización de Regreso que le permita salir del país durante un plazo no superior a 90 días. Para poder solicitar dicha Autorización deberá haber iniciado los trámites para la expedición o renovación de la tarjeta de estudiante dentro del plazo legal fijado para ello.

La Autorización de Regreso debe solicitarse en la Oficina de Extranjeros de la Comisaría e Policía Brigada Provincial de Extranjería de Aluche, en la Avenida de los Poblados s/n (Metro Aluche) en horario de 9 a 14:00 horas y teléfono: 913228567.

Los documentos que deberá presentar el solicitante son los siguientes:

- Impreso de solicitud de Autorización de Regreso EX13 debidamente cumplimentado y firmado y por duplicado. Dicho impreso puede obtenerse en
- Fotocopia de la hoja de datos personales del pasaporte y del sello de entrada y el visado. Al hacer la entrega deberá mostrarse el Pasaporte.
- Permiso de Residencia para estudios caducada.
- Comprobante de que se encuentra en trámite la expedición de la renovación del Permiso de Residencia para estudios.
- Documentación acreditativa de que el viaje responde a una situación de necesidad.
- Impreso Modelo 790 para el pago de la tasa.

c) Renovación de la Tarjeta de Estudiante

La autorización de estancia por estudios podrá prorrogarse anualmente cuando el interesado acredite que sigue reuniendo los requisitos que le dieron derecho a la obtención del visado de estudios inicialmente y que ha rendido académicamente durante el curso anterior a aquél para el que se solicita la prórroga. Los interesados deben solicitar una cita al menos 60 días antes de que expire el permiso vigente a través de internet en la [sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas](#) o por teléfono en el número 902 56 57 01. Los estudiantes podrán enviar la documentación requerida por correo postal certificado o presentarla en un registro público concertado.

A continuación se relacionan los documentos que deben ser enviados a la Oficina de Extranjeros mencionada:

- Impreso de solicitud de Renovación del Permiso de Estancia EX11 debidamente cumplimentado y firmado y por duplicado. Dicho impreso puede obtenerse en <http://www.mir.es/modelos-de-solicitud-37/extranjeria-342>
- Fotocopia de la hoja de datos personales del pasaporte y del sello de entrada y el visado. Al hacer la entrega deberá mostrarse el Pasaporte. Al hacer la entrega deberá mostrarse el Pasaporte, que deberá tener un periodo de vigencia superior al de la prórroga que se solicita.
- Documento que acredite que sigue matriculado en el centro de estudios.
- Certificado de movimientos bancarios u otros documentos que acrediten que dispone de medios económicos suficientes
- Seguro médico que cubra los gastos médicos y de repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina, durante todo el periodo de estancia.
- Certificado de notas para demostrar el aprovechamiento académico.
- Tarjeta de estudiante que se desea renovar.
- 3 fotografías en color, en fondo blanco, tamaño carné (32x26 milímetros).
- Impreso Modelo 790 para el pago de la tasa.

3. Familiares extranjeros de estudiantes e investigadores

Los trámites que deben realizar tras su llegada a España los familiares extranjeros de estudiantes e investigadores dependerán de la nacionalidad del estudiante o investigador y de los familiares (cónyuge y descendientes a su cargo).

- a) Cuando los familiares son ciudadanos de países de la UE o el EEE y el periodo esperado de estancia es superior a 3 meses, están obligados a solicitar un Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- b) Cuando los familiares son ciudadanos de terceros países y el estudiante o investigador es ciudadano de la UE, deberán solicitar, en el plazo de 3 meses desde su llegada, la Tarjeta de Residencia Familiar.
- c) En el resto de los casos, los familiares deberán solicitar el Permiso de Residencia. Para ello deberán solicitar una cita en el número de teléfono 902 56 57 01 durante la cual le indicarán los trámites que debe realizar.

4. Directorio

Ministerio de Asuntos Exteriores: Visados

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/InformacionExtranjeros/Visados/Paginas/visados2010.aspx>

Ministerio del Interior: Régimen de Extranjería.

<http://www.interior.gob.es/extranjeria-28/regimen-general-189>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Autorizaciones de empleo y de estancia para extranjeros.

<http://extranjeros.meyss.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/index.ht>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Sede electrónica para pedir citas y consultar los expedientes por internet.

<https://sede.mpt.gob.es/acceda/procedimientos/>

Para más información sobre procesos de extranjería, consultar:

<http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/>